

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202200063

Verificados los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de los señores FERNANDO DÍAZ FONSECA y SANDRA MILENA CARRILLO MONTEALEGRE, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA que busca la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida DE COMÚN ACUERDO por los señores FERNANDO DÍAZ FONSECA y SANDRA MILENA CARRILLO MONTEALEGRE.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el artículo 388, concordante artículo 579 ibídem, con el fin de que intervenga en interés del niño JUAN FERNANDO DÍAZ CARRILLO, hijo de la pareja.

RECONOCER personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado judicial de los señores FERNANDO DÍAZ FONSECA y SANDRA MILENA CARRILLO MONTEALEGRE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA